CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2023 (27 de julio de 2023)

Por el cual se deroga el Acuerdo 16 de 2021, correspondiente al **Reglamento de Prácticas Empresariales o Prácticas** para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Educativo Institucional de Unicomfacauca plantea como fundantes las apuestas formativas que vinculan al estudiante con los diversos sectores empresariales y sociales.

Que el PEI propende hacia una formación integral del estudiante, una cultura del emprendimiento y un aporte al fortalecimiento del ecosistema socio-empresarial y organizativo de la región, al crecimiento regional y nacional y a la calidad de vida de la población de influencia.

Que el PEI convoca a la comunidad universitaria a implementar mecanismos eficientes de articulación con el sector empresarial que sean de doble vía (contribuyendo tanto al desarrollo empresarial como al académico institucional) y que permitan la cocreación de valor.

Que el proceso formativo que tiene como objetivo el desarrollo de competencias transversales y específicas, y la construcción de conocimiento, requiere de espacios de aprendizaje en contextos de aplicación a problemáticas reales de los sectores empresariales y sociales.

Que el proceso de mejoramiento continuo institucional implica acciones de mejora para asegurar la calidad y la competencia de los profesionales formados en correspondencia con la dinámica; Institucional, regional, nacional e internacional, y, de esta manera, facilitar la inserción exitosa de los egresados en el mundo laboral.

Que la actividad curricular "práctica empresarial" o "práctica", presente en los planes de estudios de los diferentes Programas Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, permite que el estudiante fortalezca, aplique y apropie las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el área disciplinar, en virtud de validar los resultados de aprendizaje de su programa académico, durante su proceso formativo.

Que se hace necesario actualizar el Reglamento de Prácticas Empresariales o Prácticas de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca con el fin de garantizar un adecuado proceso y resultados de la práctica, así como un correcto acompañamiento y seguimiento a los estudiantes durante el desarrollo de la actividad curricular.



En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

Actualizar el **Reglamento de Prácticas Empresariales o Prácticas** dirigido a los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, bajo el siguiente articulado.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PRÁCTICA

ARTÍCULO 1°. Definición. La práctica empresarial o práctica, en adelante denominada "práctica", es un espacio de formación académica, profesional, empresarial o investigativa desarrollado en una entidad legalmente constituida (persona natural o jurídica, pública o privada), en una comunidad organizada o en un proyecto empresarial propio cuya finalidad es la aplicación de los conocimientos adquiridos y de las competencias desarrolladas. Permite integrar, afianzar, constatar y consolidar dichos conocimientos y competencias, ejecutando un trabajo de interés en la entidad requirente. En todos los casos, las actividades por realizar deben tener relación directa con la formación recibida en el Programa Académico.

Parágrafo. En términos académicos, la práctica es un espacio de formación de carácter obligatorio que involucra un tiempo de trabajo académico definido en el Plan de Estudios del Programa Académico, representado en créditos académicos. Exige el seguimiento permanente por parte del profesor al trabajo realizado por el estudiante.

ARTÍCULO 2°. Objetivos específicos.

La práctica tiene como objetivos específicos:

- Lograr una interacción pertinente con los sectores empresariales y sociales de manera que la formación académica recibida pueda ser aplicada, comprometiendo al estudiante con el desarrollo social, económico, cultural y científico de la región y del país y con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de influencia.
- Fortalecer la relación entre la teoría y la práctica en el proceso formativo, logrando un contacto permanente entre los estudiantes y el entorno empresarial en los diferentes sectores.
- Retroalimentar y revalidar la pertinencia de los Planes de Estudio de los Programas Académicos.
- Promover la participación activa de los estudiantes en la solución de problemáticas identificadas en el entorno, bajo los principios de la ética, la responsabilidad y el respeto por las normas y procedimientos de las organizaciones donde hace presencia.
- Contribuir al desarrollo de los estudiantes través del fortalecimiento de sus competencias transversales y específicas en escenarios profesionales.
- Contar con una visión más cercana y real del mundo laboral al cual se integrará al finalizar su proceso de formación y generar oportunidades de vinculación laboral a partir de los espacios de práctica.

CAPÍTULO II REQUISITOS, MODALIDADES Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 3°. Requisitos para realizar la práctica. Son requisitos para realizar la práctica dispuesta en los Planes de Estudio de la Corporación Universitaria Comfacauca, los siguientes:

- Haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios.
- Matricular la actividad curricular "práctica" o la que haga sus veces, dispuesta en los planes de estudio de la Corporación
- Presentar por parte del estudiante al profesor de práctica, el plan de trabajo que espera realizar.

PARÁGRAFO. Para la formalización del proceso, el profesor de práctica es el encargado de socializar ante el Comité de Programa, previo visto bueno del director del programa, el plan de trabajo en la documentación dispuesta en los procesos y procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Corporación.

ARTÍCULO 4°. Ubicación de la práctica. La Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca dispone de la Oficina de Egresados, Prácticas y Empleabilidad, la cual, en coordinación con el profesor encargado de las prácticas, apoya al estudiante en el proceso de ubicación en el lugar donde esta se desarrollará de acuerdo con el perfil profesional y ocupacional, o con las opciones que presente el estudiante para realizar su práctica.

PARÁGRAFO 1°. La Oficina de Egresados, Prácticas y Empleabilidad, en conjunto con los profesores encargados, centralizará la oferta de opciones de práctica a través de los medios que la oficina establezca para ello.

PARÁGRAFO 2°. El tercero con quien se establezca convenio para el desarrollo del proceso, deberá estar legalmente constituido y/o registrado, y presentar los documentos que así lo acrediten.

ARTÍCULO 5°. Matrícula de la práctica. La práctica forma parte integral del plan de estudios de los Programas de Pregrado de la Corporación, y, por tanto, su matrícula y realización es obligatoria.

PARÁGRAFO 1°. La práctica no es una actividad académica habilitable; no está sujeta a ser validada ni homologada, tomando en cuenta su naturaleza e intencionalidad para el proceso formativo.

PARÁGRAFO 2°. La realización de la práctica no será válida si el estudiante no ha realizado el proceso de matrícula académica y financiera.

PARÁGRAFO 3º. El estudiante que desee aprovechar el periodo intersemestral para realizar su práctica, deberá matricular los créditos académicos de dicha actividad curricular o la totalidad de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente, previo al inicio de esta tal y como lo establece el presente parágrafo. Para este efecto, en caso de no contar con un profesor designado para la actividad curricular durante estos periodos, será el director de programa o el profesor designado por este, quien se encargue de efectuar el seguimiento y evaluación de la misma.

. Z

El hecho de que la práctica se realice en el periodo intersemestral, no exime al estudiante de cumplir todos los requisitos y procedimientos que estén contemplados en este reglamento.

ARTÍCULO 6°. Desarrollo de la práctica. Una vez el estudiante haya matriculado su práctica, y mientras su plan de trabajo surta el proceso de socialización ante el Comité de Programa respectivo, se debe realizar la legalización de la práctica en el lugar de desarrollo. Para esto, el profesor encargado deberá diligenciar y gestionar la firma del convenio específico de práctica, o en su defecto, presentar la carta de aceptación de la entidad o del tercero debidamente firmada por la persona competente para ello.

La compilación documental de dicho proceso se debe realizar conforme con lo establecido en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad en articulación con el proceso de Gestión Documental de la Corporación. El responsable de dicha gestión será el profesor encargado de la práctica, quien velará por su cumplimiento y custodia transitoria conforme a lo establecido en la ruta de prácticas. Una vez finalizada la actividad curricular, el profesor deberá hacer entrega de la carpeta de cada estudiante con toda su documentación al secretario académico de la Facultad para su traslado a la oficina de Registro Académico.

El proceso, además, contempla las siguientes salvedades:

- El desarrollo de la práctica, no implica una vinculación de tipo laboral con el lugar de desarrollo de esta; en tal sentido, la forma de vinculación del estudiante en dicha práctica estará sujeta a las disposiciones de Ley en Colombia, y a las políticas de la entidad requirente.
- El estudiante antes de iniciar su práctica deberá estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), para lo cual debe presentar el certificado de la Entidad Prestadora de Salud (EPS), ya sea por régimen contributivo o subsidiado.
- Durante el periodo de práctica, el estudiante estará sujeto a los reglamentos y normativa de la Corporación, así como a la normativa interna de la entidad donde esté realizando la práctica.
- Si el estudiante realiza su práctica en la organización y/o empresa donde labora, esta deberá ser pertinente con la formación recibida en el Programa Académico cursado en la Corporación, por tanto, deberá responder al plan de trabajo específico para la práctica, acordado con el profesor encargado en la Corporación.

PARÁGRAFO. Los formatos para iniciar el proceso de la práctica deberán ser diligenciados en su totalidad. Estos se encuentran disponibles en la página institucional, y son de manejo del profesor designado por la Corporación.

ARTÍCULO 7°. Modalidades para el desarrollo de la práctica. El estudiante debidamente legalizado para el desarrollo de la actividad curricular de práctica dispuesta en los planes de estudio, podrá generar el proceso bajo las siguientes modalidades:

- Práctica de preparación profesional: es la que se desarrolla en una organización legalmente constituida, en la cual el estudiante realiza actividades que contribuyen a su desarrollo profesional y a los objetivos de la entidad requirente.
- Práctica investigativa: el estudiante podrá desarrollar la modalidad de práctica investigativa siempre y cuando haya participado en procesos de formación investigativa extra-clase y cuente con un proyecto de investigación que pueda ser supervisado por un docente investigador que conlleve a la obtención de productos de nuevo conocimiento o

de apropiación social del conocimiento. La realización de esta modalidad de práctica para el estudiante deberá tener previo a su desarrollo, visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta modalidad de práctica será regulada mediante Resolución Rectoral.

 Práctica por proyectos o planes de negocio: el estudiante podrá realizar prácticas en una empresa familiar o generar su plan de negocio para la creación de su propia empresa. Esta modalidad de práctica será regulada mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los estudiantes que quieran surtir su proceso de práctica en la empresa u organización en la que laboran, deberán realizarla en actividades que permitan el fortalecimiento y mejoramiento del proceso a su cargo o de otras áreas que conformen la entidad.

PARÁGRAFO 2°. El estudiante podrá realizar su práctica al interior de la Corporación en áreas y actividades que estén relacionadas con su formación profesional.

PARÁGRAFO 3°. El estudiante podrá desarrollar su práctica en ámbitos nacionales o internacionales. En este caso, dicha práctica además de cumplir con lo que se establece en el presente reglamento, debe facilitar la consolidación de los procesos de movilidad nacional o internacional contemplados por la Corporación, al tiempo que permita el intercambio de conocimientos y experiencias académicas para el estudiante. La realización de esta modalidad deberá tener previo, a su desarrollo, el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y cumplir con los requisitos y procedimientos contemplados en este reglamento.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 8°. Seguimiento Institucional. Cada práctica contará con un profesor encargado, cuyas funciones son: asesorar el plan de trabajo, guiar al estudiante en la ejecución del plan, realizar el seguimiento al desarrollo y finalización de la práctica y diligenciar los formatos correspondientes establecidos por el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad. Además, dará a conocer al estudiante el presente Reglamento y verificará que este haya realizado el procedimiento para la formalización de la práctica.

PARÁGRAFO. El acompañamiento al estudiante durante la práctica puede realizarse de manera virtual o presencial. Primará el uso permanente de las tecnologías de la información y comunicación dispuestas por la Corporación. También, se puede realizar visita presencial al lugar donde esté desarrollando la práctica el estudiante, siempre que esté ubicada en el mismo municipio donde se encuentra matriculado el estudiante, de lo contrario, se realizará el seguimiento de forma virtual a través de los canales dispuestos institucionalmente, manteniendo constante comunicación con el tutor empresarial de cada estudiante.

ARTÍCULO 9°. Evaluación de la práctica. La práctica se evaluará en tres momentos conforme a los cortes establecidos en el calendario académico. El profesor de esta actividad curricular y/o el director del programa cuando aplique, será el responsable de evaluar los resultados de esta y será quien reporte las notas correspondientes teniendo en cuenta la siguiente distribución de porcentajes: un primer y segundo corte, cada uno con un porcentaje equivalente al 25%, y un corte final correspondiente al 50%.

, J

PARÁGRAFO 1°. La práctica hace parte del Plan de Estudios de los Programas Académicos de la Corporación y, por tanto, será evaluada mediante una calificación numérica de 0,0 a 5,0 cuya aprobación se rige por lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 2°. La Corporación promoverá el desarrollo de espacios con los sectores empresariales, sociales y académicos para la socialización de los resultados obtenidos en la ejecución de las prácticas.

CAPÍTULO IV CAMBIO DE LUGAR, DURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 10°. Cambio de lugar para el desarrollo de la práctica. El estudiante deberá realizar su práctica en una sola entidad legalmente constituida (persona natural o jurídica, pública o privada), en una comunidad organizada o en un proyecto empresarial propio. Solo en casos debidamente justificados el profesor encargado de la práctica podrá gestionar otro sitio de práctica que reúna las condiciones para ser considerado como tal. Esta acción deberá tener el visto bueno de la Dirección del Programa respectivo, y surtirá el trámite señalado en el Capítulo II del presente Reglamento.

En estos casos, deberá ser tomado en cuenta como periodo de práctica el tiempo en el que el estudiante estuvo vinculado a su sitio de prácticas anterior, siempre que la entidad beneficiaria de la práctica certifique el tiempo y desarrollo de actividades programadas.

ARTÍCULO 11°. Cancelación de la práctica. La práctica puede ser cancelada por el estudiante a través de una solicitud justificada de conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico y dirigida al director de Programa Académico respectivo, el cual conceptuará al respecto y comunicará la decisión a las instancias correspondientes. En caso de aprobarse la solicitud, el estudiante deberá realizar el procedimiento de cancelación de la actividad curricular de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Corporación y tendrá que matricular nuevamente la actividad curricular y desarrollarla en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 1°. La cancelación de la práctica no dará derecho a reembolso parcial ni total de los derechos pagados; así mismo, no podrá transferirse ese valor para cubrir otras obligaciones con la Corporación, del mismo u otro estudiante.

PARÁGRAFO 2°. El estudiante no podrá abandonar su práctica. Solo se le permitirá hacerlo en casos justificados y aprobados de manera previa y excepcional por la Dirección del Programa respectivo. En caso de hacerlo sin previa aprobación, el estudiante estará sujeto a las sanciones previstas en el Reglamento Estudiantil de la Corporación.

ARTÍCULO 12°. Duración de la práctica. La práctica se contabiliza en horas de trabajo práctico personal del estudiante, equivalente al número de créditos de la actividad académica según su plan de estudios. Estas horas incluyen las horas de trabajo presencial y las horas de trabajo independiente, determinadas por el número de créditos.

PARÁGRAFO 1°. El número mínimo de horas para la práctica será el establecido por los créditos de la actividad académica. No obstante, el estudiante de acuerdo con sus intereses de formación podrá realizar más horas de práctica en acuerdo con la entidad requirente,

siempre y cuando estas horas se ejecuten en un periodo máximo de 6 meses y el tiempo de trabajo total semanal, incluidas las demás actividades académicas, permita el desempeño adecuado del estudiante. Cumplido este número de horas y previa autorización por parte de la Corporación, el profesor—designado rendirá un informe del proceso adelantado por parte del estudiante y procederá a realizar la gestión para el cierre y reporte de la nota del estudiante.

PARÁGRAFO 2°. Solamente en casos debidamente justificados y autorizados por el Comité de Programa respectivo, un estudiante puede ampliar la duración de la práctica un tiempo mayor a seis meses.

PARÁGRAFO 3°. El estudiante que, por algún motivo, inicie su práctica de manera extemporánea durante el semestre o no logre culminarla antes que finalice el periodo académico, deberá solicitar una prórroga ante el director del Programa, quien evaluará la pertinencia de esta. En caso de contar con el visto bueno, se le dará al estudiante una prórroga máxima de dos (2) meses para que realice y culmine su práctica. Posteriormente a ello, el director de programa deberá solicitar el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, para el registro de la nota del estudiante en el sistema.

PARÁGRAFO 4°. Los estudiantes en práctica a los que se les otorgue la prórroga citada en el parágrafo anterior, no accederán a los estímulos académicos contemplados en el Reglamento Estudiantil, dado que no se ajustarán a las fechas establecidas en el calendario académico para el cierre del semestre.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 13°. Derechos de autor. El informe de la práctica y los materiales de respaldo derivados de la ejecución de esta, deberán acatar las normas de derechos de autor establecidas por la Ley en el territorio nacional o internacional y por la Corporación. Así mismo, cuando la actividad que realice el estudiante implique derechos o beneficios para terceros, estos se deberán pactar por escrito previamente al desarrollo de la práctica.

PARÁGRAFO. La Corporación no será responsable por los conceptos emitidos por los estudiantes en práctica o por los profesores encargados de las prácticas.

ARTÍCULO 14°. Aplicación a los programas académicos. Los programas académicos de pregrado que tengan reglamentaciones especiales internas o de ley, serán regulados de conformidad con esa normativa; en este caso solamente le son aplicables las disposiciones del presente Acuerdo que no entren en conflicto con dichas normas legales o internas especiales.

CAPÍTULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 15°. Solución de Controversias. Los temas o circunstancias no reglados en el presente acuerdo, serán resueltos y decididos por la Rectoría.



ARTICULO 16°. Vigencia y Derogación. El presente reglamento rige a partir de su fecha de expedición y será socializado a la comunidad universitaria por la oficina de Egresados, Prácticas y Empleabilidad y por los profesores encargados de la actividad curricular.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO

Presidente

ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA

Secretaria General